Año de 1929 Lunes 2 de Septiembre Núm. 105

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1404

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Fuentimilanos, con fecha 26 de los corrientes, me comunica que por el vecino de dicha localidad, Carlos Martín García, ha sido recogida y presentada en dicha Alcaldía, una caballería de las señas siguientes:

Una potra de seis cuartas y media de alzada, pelo ruano, careta, con marco del Estado en la nalga derecha, herrada de las extremidades delanteras y con una rozadura en el espinazo.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 30 de Agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2041

COMISION PROVINCIAL

Sesión del 5 de Agosto de 1929

En la ciudad de Segovia, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho y media en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios Cibatti, don Andrés Marcos Callejo y D. Juan Gil Escorial y el Diputado directo suplente, D. Pablo Fernández, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Villar de Sobrepeña. Examinado el expediente instruído a instancia de María Pastor Gómez, viuda y vecina de Villar de Sobrepeña, en solicitud de que su hija Alejandra Casado Pastor, mayor de edad y de estado soltera sea admitida nuevamente en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por haber vuelto a padecer ataques de enajenación mental; y resultando justificados todos los extremos y requisitos legales y reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.° El inmediato ingreso de Alejandra Casado en la sección de presuntos alienados de referencia para que sea nuevamente observada, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine; y 2.° Ordenar a la solicitante que debe comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, una vez que tenga efecto el ingreso de su hija, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Subsidio de lactancia.—Zamarramala y Cubillo.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Benita García Gil, de 18 años de edad, soltera, natural y residente en Zamarramala, y de Daniel García Martín, casado, jornalero y vecino de El Cubillo, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos José Luis Fresnillo y Manuel García Sanz, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir las dos aludidas peticiones en el correspondiente turno, para que dichos niños disfruten el subsidio cuando les corresponda.

Huérfanos.—Segovia.— Dada lectura de una instancia suscrita por Lucia Otero Gómez, de 20 años de edad, soltera, natural de Navalmanzano y residente en Segovia, solicitando que la sean devueltas sus hermanas legítimas Inés, Paula y Eulogia, huérfanas de padres, que se encuentran asiladas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia desde el mes de Mayo de 1925, para llevarlas en su compañía, atender a su cuidado y educación, ya que en breve ha de contraer matrimonio; la Comisión Provincial, de conformidad con lo informado por el Director de dichos Establecimientos y por el correspondiente Negociado de Secretaría, acuerda autorizar al referido Sr. Director para que haga entrega a la solicitante de sus hermanas, una vez que aquella justifique que ha contraído matrimonio, puesto que en la actualidad se encuentra sirviendo.

Baños medicinales. — Segovia.— Para que puedan tomarlos gratuitamente en el balneario de esta capital, con cargo a los fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder baños medicinales a los siguientes pobres de la provincia: A Luis Portal María, para su esposa Prudencia Cañas, de Abades; a Ninfa Sacristán Encinas, de Palazuelos de Eresma.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales las certificaciones parciales número 3 de los caminos vecinales denominados «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda al lugar de El Arenal», que importa 4.435,83 pesetas, y «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal de Palazuelos y Trescasas», importante 5.416,23 pesetas; la Comisión Provincial acuerda aprobar ambas certificaciones y que sean remitidas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales y caminos vecinales. — Segovia. — Habiéndose recibido definitivamente por la Diputación las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño y de los kilómetros 3,500 al 10,200 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, y realizadas las liquidaciones de estas obras; la Comisión acuerda: 1.° Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras mencionadas y la liquidación de las mismas, y que se abone a los contratistas D. Esteban Gozalo Herrero y D. Dionisio Rincón el saldo que resulta en las mismas a su favor; y 2.° Que a los efectos de devolución de fianza a esos contratistas y según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el Boletín Oficial de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Domingo García, Migueláñez, Bernardos, Fuente el Olmo de Iscar y Villaverde de Iscar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a esas obras, remitan a la Diputación Provincial en el plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra los referidos contratistas don Esteban Gozalo y D. Dionisio Rincón por falta de pago de jornales o materiales empleados en las reparaciones de los firmes mencionados, debiendo tener en cuenta para la redacción de esos documentos lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909.

Caminos vecinales.—Hinojosas del Cerro.—Examinada una instancia que con fecha 30 de Junio próximo pasado dirige a la Excma. Diputación Provincial el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro, solicitando que se conceda a la Corporación municipal el máximo auxilio que, como subvención, se señale para la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda; y considerando que con fecha 4 de Marzo de este mismo año, la misma Alcaldía de Hinojosas del Cerro suscribió una instancia análoga, en unión de los Concejales y de los vecinos de ese pueblo formulando idéntica petición, la que fué desestimada por acuerdo de 13 de Mayo último; la Comisión Provincial, ratificando en un todo los fundamentos y razones consignados en su dicho acuerdo de 13 de Mayo último, acuerda desestimar también la petición que ahora se formula.

Idem.—Segovia.— Habiéndose informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la liquidación y certificación parcial número 9, importante 14.253,75 pesetas, de las obras del camino vecinal denominado «de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», en virtud de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar dichas liquidación y certificación parcial y que sea abonado a cada uno de los Ayuntamientos de Juarros de Ríomoros, Marazuela y Marazoleja el saldo que resulte a su favor.

Personal de carreteras.—Segovia.--Participado por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales haber sido dado de baja por imposibilidad física en el escalafón de peones camineros de término Felipe Suena González, cuya vacante corresponde cubrirse por el turno de antigüedad entre los que forman parte del escalafón de peones camineros de ascenso; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por dicho Director, acuerda nombrar para ocupar la referida vacante al caminero de la sección 18, Miguel Aceves Barcia, residente en Adrada de Pirón, al que corresponde el ascenso por dicho turno de antigüedad; pero sin que tal ascenso surta efectos económicos a favor del interesado hasta que la Comisión resuelva definitivamente el expediente de jubilación que se está tramitando a instancia de Felipe Suena.

Expropiaciones.--Contabilidad provincial.—Segovia.—Dada cuenta de una carta que con fecha 1.° del actual dirige a la Diputación don Juan Vírseda, representadte del Excmo. señor

Duque de Alcudia, trasladando otra de este señor en la que manifiesta que don José Rúspoli y Alvarez de Toledo no tiene inconveniente alguno en aplazar todo el tiempo que desee el otorgamiento de la escritura de venta de la finca que ha expropiado la Diputación Provincial para instalar una Escuela de Capataces y Obreros agrícolas, pero con la condición de que el pago del importe de esa venta ha de hacerse al contado; la Comisión acuerda quedar enterada de esa carta, y que se active el pago al Sr. Marqués del Arco del importe de las fincas que con el mismo fin le h in sido expropiadas, otorgándose al efecto la correspondiente escritura señalándose día para su firma y para el percibo de la cantidad que haya de abonarse a dicho señor.

Contabilidad provincial.—Ciempozuelos.—Dada cuenta de una instancia del Superior del Sanatorio Psiquiátrico de San José para varones, situado en Ciempozuelos, participando que desde 1.° de Enero de 1930 la pensión mínima diaria por enfermo en dicho Sanatorio será la de 3,50 pesetas, con aumento de una peseta diaria sobre las actuales pensiones, cuyo aumento se justifica con la implatación que en el manicomio se ha hecho de los más modernos tratamientos para la neurosis; y considerando que el Comité Ejecutivo de las Diputaciones provinciales de régimen común tiene hechas indicaciones para que cuando se pretendan aumentos de esta clase se le comuniquen, la Comisión acuerda quedar enterada de los propósitos que notifica el Superior del citado manicomio y que se dirija comunicación al citado Comité dándole cuenta de la citada pretensión y manifestándole que esta Diputación espera conteste lo que a su juicio debe hacerse sobre el particular.

Idem.—Segovia.—Participado por los apoderados del Banco de Crédito Local de España que esta Diputación provincial tiene a su disposición en dicho Banco la cantidad de 625 pesetas, importe de los cupones vencidos en 1.° del actual de las cien acciones que se hallan depositadas en la Caja de la citada Entidad bancaria; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar a su presidente, el Excelentísimo Sr. Don Segundo Gila Sanz, para que en nombre de la Corporación perciba la suma indicada y la ingrese después en la Depositaria de fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales cuatro facturas importantes: La primera 49 pesetas, por suscripción a periódicos y revistas de la Corporación; la segunda 562,28 pesetas por la adquisición de efectos para el sostenimiento de autos y máquinas de la Corporación; la tercera importante 968,90 pesetas por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene, y la cuarta importante 35 pesetas, por un servicio de automovil hecho a la Sección de vías y obras; y considerando que en los capítulos 1.° 6.° 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas cantidades; la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.--Examinado el expediente incoado y los informes emitidos con motivo de la solicitud que ha dirigido a la Diputación Provincial don Lino Diaz Villaverde, Perito que actuó en el expediente de expropiación forzosa de terrenos en los que se proyecta establecer una Escuela de Capataces y Obreros agrícolas, como Perito representante de los señores Marqués del Arco y don José de Ruspoli y Alvarez de Toledo, pidiendo que se le abone la cantidad de 1.567,05 pesetas, a que ascienden sus honorarios como tal Perito; la Comisión acuerda que, antes de resolver en definitiva, se informe por Secretaria respecto a la cantidad que procede pagarse a dicho Perito.

Repartimiento de la contribución.—Segovia.—Examinado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de esta provincia para el año 1930, que ha remitido para su aprobación la Administración de rentas públicas de la Delegación de Hacienda; y

Resultando: que en la primera sección figuran 67 Ayuntamientos con un total de riqueza de 3.401.888 pesetas y el reparto al 16 por 100 más un recargo de 2,56 asciende a 631.390 pesetas.

Resultado: que en la sección segunda figuran 57 Ayuntamientos, cuya riqueza asciende a 2.601.059 pesetas, que al 19,04 más el recargo de 3,05 hace un total de 574.581, sumando ambas secciones 1.205.971 pesetas.

Considerando: que las operaciones aritméticas están bien practicadas; la Comisión acuerda aprobar el indicado reparto y que se devuelva a la Administración de rentas públicas de la provincia el único ejemplar recibido.

Distribución de fondos.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos, por capitulos, para satisfacer las obligaciones provinciales del mes de la fecha.

Segundo Congreso de Sanidad municipal.—Zaragoza.—Organizado por el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad un Congreso de Sanidad municipal que se celebrará en Zaragoza durante la primera decena del mes de Octubre próximo y en el que se estudiarán los problemas que afectan a las diversas actuaciones de los Municipios en materia de Sanidad, e invitada la Diputación Provincial a inscribirse como Congresista corporativo en dicho certamen; la Comisión Provincial, reconociendo la importancia que tienen los problemas que se tratan en esta clase de reuniones, acuerda inscribirse gustosa como Congresista corporativo en dicho segundo Congreso Nacional de Sanidad municipal que se celebrará en la capital de Aragón durante los dias 3 al 6 de Octubre del año actual.

Servicios de automóviles.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 2 del actual dirige a la Presidencia de la Diputación el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, como Jefe del Parque de Maquinaria de la Corporación, exponiendo el estado en que se encuentran los coches automóviles existentes en dicho Parque y los servicios que cada uno presta y proponiendo la venta de alguno de ellos, el cambio de servicios de otros y la adquisición de los que se precisan para que estén debidamente atendidos el Instituto Provincial de Higiene y la Sección de vías y obras y la Diputación Provincial; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Jefe de dicho Parque de Maquinaria que indique en nuevo informe la cantidad aproximada que importaría las ventas, cambios y adquisiciones que consigna en su comunicación y que ese nuevo dictamen pase después a la Intervención de fondos provinciales para que ésta señale las sumas que correspondería abonar a cada sección, si se llevara a efecto la repetida propuesta.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos que constan en la relación que sigue y visto lo informado, acerca de los mismos, por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión Provincial, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia, que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Marazuela, Cabezuela, Vegafría, Torreiglesias, Matabuena, Basardilla, Valdevacas y El Guijar, Honrubia de la Cuesta, Cozuelos de Fuentidueña; Laguna Rodrigo, Aldeasoña, Veganzones, Laguna de Contreras, Cuevas de Provanco, Remondo, Torre Val de San Pedro, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Condado de Castilnovo, Madriguera, Casla, Fuentemilanos, Membibre de la Hoz, Serracín, Ayllón, Zamarramala, Escarabajosa de Cabezas, Valtiendas, Fuentidueña, Otones de Benjumea y Olombrada.

Maquinaria para la Imprenta Provincial.—Segovia.—Habiéndose formulado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 29 del pasado Julio, el proyecto, pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de una máquina de imprimir en blanco y electromotor para accionarla, con destino a la Imprenta de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto de pliego de condiciones y que con arreglo al mismo se anuncie el oportuno concurso para adquirir la máquina de imprimir referida.

Derechos pasivos.--Segovia.—Examinado nuevamente el expediente instruido a instancia de María, Juana y Guillerma Miguel Gómez, huérfanas del Peón caminero provincial jubilado Pedro Miguel Bartolomé, y de Petra Gómez Miguel, esposa de éste, sn solicitud de que se las conceda el abono de la cantidad que pudiese corresponder a su difunta madre, en concepto de viudedad, desde el día 21 de Junio de 1927, siguiente al en que falleció el padre de las recurrentes, hasta el día 16 de Diciembre del mismo año, en que falleció asimismo su madre Petra Gómez; visto el acuerdo de 22 de Julio último y considerando que antes de que los solicitantes puedan percibir las cantidades que les correspondan por la viudedad que debió cobrar su difunta madre, es requisito indispensable que se practique la información testifical que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1891; la Comisión acuerda manifestar a D.ª Guillerma Miguel Gómez, que para poder percibir ella y los demás herederos de su madre lo que corresponda de la viudedad de ésta, es preciso que presente tres testigos idóneos que declaren ante la Intervención de fondos provinciales que los únicos herederos de D.ª Petra Gómez son los que ellos indiquen y que dicha señora falleció sin otorgar testamento.

Pensiones.—Nava de la Asunción. Enterada la Comisión Provincial de una instancia suscrita por Simón Blanco Encinas, de veitiséis años de edad, natural y residente en Nava de la Asunción, solicitando la protección de la Diputación Provincial para dedicarse al estudio de la carrera de músico cantante, por la que siente verdadera vocación y para la cual le han manifestado que reúne propicias condiciones; acuerda manifestar al solicitante que en el momento en que se proceda a formar el presupuesto de la Diputación para el próximo año se estudiará si es posible atender su pretensión.

Romería del Henar. — Cuéllar.—Leida una instancia que con fecha 1.° del actual dirige a la Excelentisima Diputación el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, exponiendo que la Corporación municipal tiene el propósito de organizar en los días en que se celebre la romeria anual al Santuario de Nuestra Señora del Henar concursos de carros engalanados, trajes y danzas típicas del país y solicitando que para el mejor éxito de esos concursos se conceda alguna subvención con cargo a los fondos provinciales; la Comisión Provincial, en su deseo de que se conserven en la provincia todas las manifestaciones típicas, por unanimidad acuerda conceder al fin indicado la subvención de 1.000 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto provincial.

Banda de Música.--Navafría.--Dada lectura de una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Navafría y por los vecinos de esta capital don Tomás Benito y don Florencio Ruiz, solicitando la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que amenice las fiestas que se celebrarán en el citado pueblo los días 10 y 11 del actual, comprometiéndose a abonar los gastos de manutención y alojamiento de los músicos el Ayuntamiento, los j rnales de la banda don Tomás Benito y los gastos de locomoción de la misma don Florencio Ruiz; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Navafría la mencionada banda de música, al fin que se pretende, pero advirtiéndole que la Corporación municipal es la única responsable del traslado de los músicos, de su manutención y alojamiento y del pago de las cantidades que deba percibir la Diputación, debiendo manifestar a la mayor urgencia si está conforme con esta resolución, pues de otra manera no puede coocederse la citada banda.

Etiqueta. — Avila. — La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Avila, trasladando el acuerdo adoptado por su Comisión permanente el 29 del pasado Julio, en virtud del cual se hizo constar en acta el más efusivo agradecimiento para la Diputación segoviana, para su Presidente, los señores Diputados y el personal de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por las atenciones y fraternales agasajos tributados el día 25 del citado mes a los niños de ambos sexos del Hospicio de Avila que visitaron Segovia y La Granja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2271

Sección Provincial de Presupuestos de Segovia

RESUMEN de los presupuestos municipales refundidos de esta provincia correspondientes al año de 1929, o sean los presupuestos ordinarios aprobados por las Corporaciones para el vigente ejercicio más las resultas pendientes de cobro y pago y existencias procedentes de la liquidación del ejercicio de 1928.

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS — Pesetas	GASTOS — Pesetas	SUPERÁVIT — Pesetas	DÉFICIT — Pesetas
Abades	24.760,28	25.518,75		758,47
Adrada de Pirón	5.360,65	5.360,65		
Adrados	28.806,83	33.463,50		4.656,67
Aguilafuente	159.738,09	107.386,57	52.351,52	
Alconada de Maderuelo	7.207,33	6.497,30	710,03	
Aldea Real	44.478,83	41.410,81	3.068,02	
Aldealcorvo	7.379,53	6.353,36	1.026,17	
Aldealengua de Pedraza	31.265,01	14.600,00	16.665,01	
Aldealengua de Santa María	8.200,00	8.869,95		669,95
Aldeanueva de la Serrezuela	13.689,90	12.512,16	1.177,74	
Aldeanueva del Codonal	76.474,53	40.724,91	35.749,62	
Aldeanueva del Monte	11.185,81	10.964,03	221,78	
Aldeasoña	20.191,99	15.496,74	4.695,25	
Aldehorno	17.983,47	14.514,05	3.469,42	
Aldehuela del Codonal	18.049,67	11.934,73	6.114,94	
Aldeonsancho	49.889,14	47.714,73	2.174,41	
Aldehonte	7.401,36	7.401,36		
Anaya	59.368,17	17.256,69	42.111,48	
Añe	68.948,87	27.721,40	41.227,47	
Aragoneses	20.647,34	20.857,79		210,45
Arahuetes	10.664,98	7.742,91	2.922,07	
Arcones	30.792,09	38.405,06		7.612,97
Arevalillo de Cega	10.998,80	10.998,80		
Armuña	145.669,23	57.537,04	88.132,19	
Arroyo de Cuéllar	20.245,80	19.279,44	966,36	
Ayllón	36.330,87	40.136,85		3.805,98
Balisa	14.232,91	12.841,96	1.390,95	
Barbolla	27.723,07	28.520,84		797,77
Basardilla	4.825,24	4.950,96		125,72
Becerril	8.399,47	8.055,36	344,11	
Bercial	20.220,92	19.027,74	1.193,18	
Bercimuel	10.978,19	13.707,71		2.729,52
Bernardos	70.753,14	38.985,34	31.777,80	
Bernúy de Coca	14.460,30	10.262,91	4.197,39	
Bernúy de Porreros	18.398,64	11.407,50	6.991,14	
Boceguillas	30.771,32	25.592,67	5.178,65	
Brieva	8.652,60	8.514,00	138,60	
Caballar	16.741,40	14.730,69	2.010,71	
Cabañas de Polendos	14.414,39	10.850,33	3.564,06	
Cabezuela	103.038,05	75.130,75	27.907,30	
Calabazas	12.217,35	10.100,00	2.117,35	
Campo de Cuéllar	21.045,50	23.464,79		2.419,29
Campo de San Pedro	12.401,20	12.238,35	162,85	
Cantalejo	151.229,01	111.582,33	39.646,68	
Cantimpalos	44.408,44	37.264,64	7.143,80	
Carbonero de Ahusín	25.564,25	17.311,48	8.252,77	
Carbonero el Mayor	188.960,16	150.857,50	38.102,66	
Carrascal del Río	26.415,01	27.605,02		1.190,01
Cascajares	5.821,32	6.173,74		352,42
Casla	15.800,00	15.800,00		
Castillejo de Mesleón	11.958,72	10.395,00	1.563,72	
Castrillo de Sepúlveda	7.045,41	5.920,09	1.125,32	
Castro de Fuentidueña	5.885,09	5.885,09		
Castrojimeno	5.452,05	6.348,33		896,28
Castroserna de Abajo	4.027,46	3.952,04	75,42	
Castroserna de Arriba	8.810,47	8.277,18	533,29	
Castroserracín	5.832,33	5.083,04	749,29	
Cedillo de la Torre	14.281,26	17.176,00		2.894,74
Cerezo de Abajo	13.119,79	9.655,53	3.464,26	
Cerezo de Arriba	35.957,03	21.637,77	14.319,26	
Cilleruelo de San Mamés	19.386,82	14.445,90	4.940,92	
Ciruelos de Coca	32.426,22	11.776,49	20.649,73	
Cobos de Fuentidueña	9.412,72	6.583,71	2.829,01	
Cobos de Segovia	11.100,72	10.040,49	1.060,23	
Coca	162.801,95	85.380,04	77.421,91	
Codorniz	22.339,81	23.227,81		888,00
Collado Hermoso	7.998,84	8.318,83		319,99
Condado de Castilnovo	10.684,22	9.998,30	685,92	
Corral de Ayllón	10.631,45	10.264,37	367,08	
Cozuelos de Fuentidueña	12.546,92	11.019,64	1.527,28	
Cubillo	12.095,13	12.062,86	32,27	
Cuéllar	385.607,21	377.660,35	7.946,86	
Cuesta	13.369,80	13.734,00		364,20
Cuevas de Provanco	17.880,33	16.679,45	1.200,88	
Chañe	33.867,13	28.451,67	5.415,46	
Chatún	10.279,22	11.645,90		1.366,68
Dehesa	12.530,43	11.346,64	1.183,79	
Domingo García	61.933,92	13.850,00	48.083,92	
Donhierro	14.028,43	15.596,05		1.567,62
Duratón	6.399,56	5.745,30	654,26	
Duruelo	7.733,79	7.977,79		244,00
Encinas	14.021,03	14.021,03	-	
Encinillas	13.349,28	8.648,85	4.700,43	
Escalona del Prado	32.019,31	32.216,67		197,36
Escarabajosa de Cabezas	25.872,83	23.893,96	1.978,87	
Escobar	20.383,74	13.751,37	6.632,37	
Espinar (El)	659.458,87	498.089,90	161.368,97	
Espirdo	6.161,18	6.161,18		
Estebanvela	21.023,20	15.316,93	5.706,27	
Etreros	13.690,96	13.972,07		281,11
Fresneda de Cuéllar	116.139,49	55.392,40	60.747,09	
Fresno de Cantespino	16.451,00	15.715,29	735,71	
Fresno de la Fuente	9.223,58	8.343,21	880,37	
Frumales	78.217,12	34.547,65	43.669,47	
Fuente de Santa Cruz	47.976,24	33.444,81	14.531,43	
Fuente el Olmo de Fuentidueña	20.724,54	19.075,80	1.648,74	
Fuente el Olmo de Iscar	109.218,59	27.970,00	81.248,59	
Fuentemilanos	20.186,66	18.261,66	1.925,00	
Fuentemizarra	7.875,53	7.289,71	585,82	
Fuentepelayo	49.956,73	40.513,76	9.442,97	
Fuentepiñel	16.503,04	11.517,89	4.985,15	
Fuenterrebollo	63.726,69	42.595,86	21.130,83	
Fuentesaúco de Fuentidueña	22.300,13	15.897,72	6.402,41	
Fuentes de Cuéllar	6.105,75	6.100,00	5,75	
Fuentesoto	12.722,35	12.823,88		101,53
Fuentidueña	18.531,43	15.436,00	3.095,43	
Gallegos	15.634,95	12.660,00	2.974,95	
Garcillán	21.515,61	16.082,32	5.433,29	
Gomezserracín	20.148,74	18.494,79	1.653,95	
Grado del Pico	7.572,59	7.142,16	430,43	
Grajera	6.402,88	5.988,69	414,19	
Higuera (La)	3.979,83	3.955,18	24,65	
Hinojosas del Cerro	4.068,19	4.581,57		513,38
Honrubia de la Cuesta	23.070,13	24.685,55		1.615,42
Hontalbilla	148.053,15	72.542,90	75.510,25	
Hontanares de Eresma	17.686,87	8.663,60	9.023,27	
Hontoria	17.578,69	13.150,00	4.428,69	
Hoyuelos	10.003,13	9.700,00	303,13	
Huertos (Los)	17.742,15	18.334,54		592,39
Ituero y Lama	11.250,78	10.493,72	757,06	
Jemenuño	12.840,96	12.311,01	529,95	
Juarros de Riomoros	14.387,83	11.516,70	2.871,13	
Juarros de Voltoya	11.550,00	18.050,00		6.500,00
Labajos	22.700,01	15.440,32	7.259,69	
Laguna de Contreras	16.616,47	12.359,84	4.256,63	
Laguna Rodrigo	11.584,92	10.014,00	1.570,92	
Losa (La)	20.284,11	16.935,41	3.348,70	
Languilla	6.021,18	6.556,79		535,61
Lastras de Cuéllar	36.746,71	27.604,01	9.142,70	
Lastras del Pozo	17.086,93	13.014,00	4.072,93	
Lastrilla (La)	6.345,34	5.327,76	1.017,58	
Linares del Arroyo	15.742,35	12.241,50	3.500,85	
Losana de Pirón	4.823,47	4.823,47		
Lovingos	14.320,20	13.900,00	420,20	
Maderuelo	17.110,51	16.094,09	1.016,42	
Madriguera	23.599,64	19.688,01	3.911,63	
Madrona	24.918,42	21.569,54	3.348,88	
Marazoleja	11.155,80	17.613,00		6.457,20
Marazuela	11.906,77	10.267,60	1.639,17	
Martín Miguel	16.759,10	11.483,75	5.275,35	
Martín Muñoz de la Dehesa	14.877,21	13.587,33	1.289,88	
Martín Muñoz de las Posadas	59.638,87	62.729,86		3.090,99
Marugán	19.681,33	17.108,00	2.573,33	
Matabuena	16.441,36	15.226,00	1.215,36	
Mata de Cuéllar	24.476,93	18.555,66	5.921,27	
Matilla (La)	9.993,28	8.341,00	1.652,28	
Melque	45.607,57	38.000,00	7.607,57	
Membibre de la Hoz	14.901,78	15.852,00		950,22
Megueláñez	59.386,31	27.669,39	31.716,92	
Miguel Ibáñez	10.076,49	10.060,00	16,49	
Montejo de Arévalo	54.503,16	43.291,41	11.211,75	
Montejo de la Vega de Serrezuela	20.737,80	21.190,63		452,83
Monterrubio	10.677,94	13.912,89		3.234,95
Montuenga	20.393,90	15.525,16	4.868,74	
Moral	30.920,88	24.345,00	6.575,88	
Moraleja de Coca	21.822,96	15.048,00	6.774,96	
Moraleja de Cuéllar	11.736,60	10.374,25	1.362,35	
Mozonzillo	170.103,20	85.773,51	84.329,69	
Muñopedro	36.552,88	31.356,29	5.196,59	
Muñoveros	20.469,23	23.870,57		3.401,34
Muyo	8.209,39	5.975,01	2.234,38	
Narros de Cuéllar	15.892,11	14.499,24	1.392,87	
Nava de la Asunción	99.007,30	100.168,64		1.161,34
Navafría	32.999,06	21.538,40	11.460,66	
Navalilla	36.523,05	31.835,23	4.687,82	
Navalmanzano	48.121,40	40.662,10	7.459,30	
Navares de Ayuso	6.609,72	6.238,23	371,49	
Navares de Enmedio	13.790,76	12.820,06	970,70	
Navares de las Cuevas	7.843,53	7.087,90	755,63	
Navas de Oro	494.450,09	135.701,84	358.748,25	

Navas de San Antonio.....	45.414,46	42.245,09	3.169,37	
Negredo................	11.120,49	10.052,81	1.067,68	
Nieva..................	83.755,96	82.041,33	1.714,63	
Ochando................	9.240,00	8.996,94	243,06	
Olombrada..............	36.645,69	28.277,00	8.368,69	
Orejana................	14.981,15	13.628,57	1.352,58	
Otigosa del Monte........	12.226,88	10.066,65	2.160,23	
Ortigosa de Pestaño.......	17.528,27	20.252,06		2.723,79
Otero de Herreros.........	35.578,26	27.400,39	8.177,87	
Otones de Benjumea......	6.925,87	6.575,56	350,31	
Pajarejos...............	3.664,25	3.664,16	0,09	
Pajares de Fresno.........	9.250,99	9.123,00	127,99	
Palazuelos de Eresma......	16.565,57	15.564,52	1.001,05	
Paradinas...............	18.500,56	19.348,02		847,46
Pedraza................	37.113,60	23.886,11	13.227,49	
Pelayos del Arroyo.......	4.650,00	4.650,00		
Perorrubio..............	8.453,59	8.286,89	166,70	
Perosillo...............	13.465,17	10.712,16	2.753,01	
Pinarejos...............	100.420,07	48.478,12	51.941,95	
Pinarnegrillo............	28.972,40	24.220,00	4.752,40	
Pinilla Ambroz...........	58.490,10	18.400,00	40.090,10	
Pradales................	23.332,91	21.511,87	1.821,04	
Prádena................	26.802,03	29.325,00		2.522,97
Puebla de Pedraza........	38.153,87	15.721,24	22.432,63	
Rapariegos..............	18.377,67	22.036,70		3.659,03
Rebollo................	12.796,90	11.857,64	939,26	
Remondo...............	33.109,12	20.748,02	12.361,10	
Revenga................	13.418,91	11.619,63	1.799,28	
Riaguas de San Bartolomé.	8.380,17	7.944,28	435,89	
Riahuelas..............	5.308,19	5.379,25		71,06
Riaza..................	68.272,36	60.518,30	7.754,06	
Ribota.................	11.401,44	11.030,58	370,86	
Riofrío de Riaza..........	6.383,94	6.383,94		
Roda de Eresma..........	17.021,16	10.358.59	6.662,57	
Sacramenia..............	17.413,12	17.299,77	113,35	
Salceda................	9.552,13	8.666,00	886,13	
Saldaña de Ayllón........	10.286,13	7.878,47	2.407,66	
Samboal...............	149.884,74	63.400,88	86.483,86	
Sanchonuño.............	25.486,13	24.899,18	586,95	
San Cristóbal de Cuéllar...	20.158,87	16.104,00	4.054,87	
San Cristóbal de la Vega...	16.450,30	16.450,30		
Sangarcía..............	24.587,82	23.901,65	686,17	
San Ildefonso............	130.835,13	155.520,31		24.685,18
San Martín y Mudrián.....	81.749,14	71.045,61	10.703,53	
San Miguel de Bernúy.....	10.043,56	9.823,89	219,67	
San Pedro de Gaíllos......	15.381,17	14.036,19	1.344,98	
Santa María de Nieva......	49.476,73	46.508,42	2.968,31	
Santa María de Riaza......	11.068,44	11.029,13	39,31	
Santa Marta del Cerro.....	3.957,48	4.263,48		306,00
Santibáñez de Ayllón......	12.593,18	12.022,93	570,25	
Santiuste de Pedraza......	18.617,57	16.482,00	2.135,57	
Santiuste de San Juan Bautista....	96.839,98	56.135,00	40.704,98	
Santo Domingo de Pirón...	4.430,55	4.430,55		
Santo Tomé del Puerto....	15.224,18	14.755,63	468,55	
Sauquillo de Cabezas......	36.740,94	28.326,16	8.414,78	
Sebúlcor................	43.200,92	36.253,04	6.947,88	
Segovia................	2.008.698,37	2.066.931,66		58.233,29
Sepúlveda..............	62.269,40	61.640,05	629,35	
Sequera de Fresno........	18.021,97	15.699,85	2.322,12	
Serracín................	4.627,07	3.869,59	757,48	
Siguero................	7.283,62	7.231,73	51,89	
Sigueruelo..............	6.600,00	6.600,00		
Sotillo.................	5.719,27	5.528,30	190,97	
Sotosalbos..............	11.076,20	8.985,00	2.091,20	
Tabanera la Luenga.......	17.471,05	14.400,00	3.071,05	
Tabladillo...............	32.714,56	17.657,00	15.057,56	
Tolocirio...............	10.754,72	12.062,65		1.307,93
Torreadrada.............	18.682,49	18.428,18	254,31	
Torrecaballeros..........	9.044,00	8.870,00	174,00	
Torrecilla del Pinar.......	17.040,45	17.040,45		
Torreiglesias............	18.609,67	16.083,70	2.525,97	
Torre Val de San Pedro....	15.853,58	15.853,58		
Trescasas..............	7.468,36	5.937,79	1.530,57	
Turégano..............	160.519,45	94.549,23	65.970,22	
Turrubuelo.............	10.247,07	7.099,82	3.147,25	
Urueñas................	22.608,89	21.827,84	781,05	
Valdeprados.............	8.966,64	8.777,84	188,80	
Valdesimonte............	43.141,18	24.879,89	18.261,29	
Valdevacas y el Guijar.....	18.674,58	13.897,90	4.776,68	
Valdevacas de Montejo....	21.295,88	23.800,86		2.504,98
Valdevarnés.............	7.910,21	6.928,50	981,71	
Valseca................	38.778,01	21.974,92	16.803,09	
Valtiendas..............	13.822,27	14.137,12		314,85
Valverde del Majano.......	49.925,19	48.355,55	1.569,64	
Valvieja................	9.374,13	8.478,00	896,13	
Valle de Tabladillo........	10.504,96	9.893,64	611,32	
Vallelado...............	26.718,19	24.143,71	2.574,48	
Valleruela de Pedraza......	7.234,92	8.204,10		969,18
Valleruela de Sepúlveda...	16.576,98	12.624,40	3.952,58	
Vegafría................	14.543,64	10.838,28	3.705,36	
Veganzones.............	274.170,88	99.438,61	174.732,27	
Vegas de Matute..........	29.022,84	30.125,51		1.102,67
Ventosilla y Tejadilla......	3.840,26	3.840,26		
Villacastín..............	84.525,84	67.467,15	17.058,69	
Villacorta..............	7.647,27	6.722,86	924,41	
Villagonzalo de Coca......	15.356,26	10.779,69	4.576,57	
Villar de Sobrepeña.......	6.301,78	6.301,78		
Villaseca...............	4.068,68	4.068,68		
Villaverde de Iscar........	103.644,38	36.686,86	66.957,52	
Villaverde..............	13.917,82	18.430,73		4.512,91
Villeguillo..............	43.371,77	19.690,00	23.681,77	
Villoslada..............	12.096,62	11.602,91	493,71	
Yanguas de Eresma.......	34.833,03	24.388,94	10.444,09	
Zamarramala.............	20.548,27	18.951,88	1.596,39	
Zarzuela del Monte........	65.341,11	29.535,08	35.806,03	
Zarzuela del Pinar........	33.638,35	44.268,06		10.629,71
Totales de la provincia...	11.454.920,79	8.953.456,01	2.678.812,19	177.347,41

Segovia, 28 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

2407

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 26 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos..................	0,41
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,53
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos................	0,32
Litro de aceite.............	2,14
Litro de petróleo...........	0,98
Kilogramo de carbón........	0,22
Kilogramo de leña..........	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 29 de Agosto de 1929.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

2403

Alcaldía de Remondo

SUBASTA

El día 23 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios titulado «La Zanja», bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 100, correspondiente al día 21 del corriente mes, y de las económicas formado por este Ayuntamiento los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarles los interesados en la subasta. El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y los licitadores, al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica con el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, antes de la hora que ha de tener lugar la celebración de la subasta.

Remondo, 26 de Agosto de 1929. --El Alcalde, Leoncio Catalina.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha ... de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir el fruto de pino albar del monte de los propios de Remondo, con sujeción a los mismos, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

2414

Alcaldía de Sanchonuño

SUBASTA

El día 14 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de pastos con seiscientas cabezas de ganado lanar, en el monte número 49, del pinar del lugar, bajo el tipo de tasación de pesetas ciento veinte, y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto por gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una seguda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Sanchonuño, 29 de Agosto de 1929. —El Alcalde, Ladislao Madroño.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento público, haber sido acotadas las fincas denominadas «Torreiniestra», «Peñas lisas» y «Cuartelillo», sitas en el término de Trescasas y Palazuelos, prohibiendo la entrada en ellas, a todos los que no sean autorizados por el dueño.—Leopoldo Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL